



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén.

Número:

Referencia: EX-2022-00315967- -NEU-SEMH#MERN - MODIFICACIÓN ARTÍCULO 10° DEL DECRETO DECTO-2025-1226-E-NEU-GPN

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00315967- -NEU-SEMH#MERN del registro de la Subsecretaría de Energía e Hidrocarburos, dependiente del entonces Ministerio de Energía y Recursos Naturales, el Decreto DECTO-2025-1226-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto DECTO-2025-1226-E-NEU-GPN se aprobó el Acta Acuerdo celebrado el día 25 de septiembre de 2025, entre el entonces Ministerio de Energía y Recursos Naturales y la empresa GeoPark Argentina Sociedad Anónima, la que como Anexo IF-2025-02932245-NEU-DESP#MERN forma parte integrante de dicha norma;

Que en el Artículo 2° del citado Decreto, la Provincia autorizó a la empresa Pluspetrol Sociedad Anónima a ceder a favor de GeoPark Argentina Sociedad Anónima, el cien por ciento (100%) de la totalidad de su participación en la Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos Loma Jarillosa Este, de conformidad con los Artículos 72° de la Ley 17.319 y 95° de la Ley 2453;

Que asimismo, en el Artículo 9° del Acta Acuerdo aprobada mediante el referido Decreto, se dejó expresamente establecido, la exención del Impuesto de Sellos respecto de cualquier otro documento público o privado, acuerdo y/o instrumento financiero y/o societario de GeoPark y/o terceras partes que se requiera para efectivizar el objeto del Acta Acuerdo, incluyendo, pero no limitado, a la cesión de participación prevista, y se aclaró que no quedan comprendidos como actos requeridos para la efectivización del objeto del Acta Acuerdo aquellos instrumentos celebrados para la prestación de servicios operacionales para la CENCH Loma Jarillosa Este;

Que dicha exención se encuentra prevista en el Artículo 238° del Código Fiscal, Ley Provincial 2680, el cual faculta al Poder Ejecutivo a conceder exenciones, totales o parciales, para los actos, contratos u operaciones, cuando razones económicas de interés general así lo justifiquen;

Que luego de emitido el Decreto antes indicado, mediante Nota NO-2025-03179027-NEU-INGENER#SEMH de la Dirección Provincial de Ingresos Energéticos, se advirtió que en el Artículo 10° se había omitido incorporar expresamente la disposición relativa a la exención del Impuesto de Sellos precedentemente aludida, resultando necesario proceder a la modificación del mismo;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Rentas dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que asimismo, ha tomado intervención de competencia la Dirección Provincial de Coordinación Legal del entonces Ministerio de Energía y Recursos Naturales, de conformidad a lo previsto en el Artículo 50°, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que corresponde que el acto sea enmendado, conforme lo establecido en los Artículos 74° y 75° y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que se cuenta con la intervención de la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen DICFC-2025-155-E-NEU-AGG y de la Fiscalía de Estado de la Provincia, mediante Informe IF-2025-03341812-NEU-FISCA, avalando la continuidad del trámite;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: **MODIFÍQUESE** el Artículo 10° del Decreto DECTO-2025-1226-E-NEU-GPN, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“**Artículo 10°:** ESTABLÉCESE que en relación al Impuesto a los Sellos y en el marco del Artículo 238° del Código Fiscal, GeoPark Argentina Sociedad Anónima deberá abonarlo sobre la base imponible que será equivalente al compromiso de inversión para el primer año del Plan de Desarrollo Continuo, el que asciende a la suma de dólares estadounidenses cuatro millones ochocientos mil con 00/100 (USD4.800.000,00). La alícuota a considerar será del catorce por mil (14 ‰) y se liquidará y abonará conforme lo establecido en el Código Fiscal Provincial y la Ley Impositiva vigente. Sin perjuicio de ello, y de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 238° del Código Fiscal Provincial, **EXÍMASE** del pago del impuesto de sellos a cualquier otro documento público o privado, acuerdo y/o instrumento financiero y/o societario de GeoPark Argentina Sociedad Anónima y/o terceras partes que se requiera para efectivizar el objeto del Acta Acuerdo, incluyendo, pero no limitado, a la cesión de participación prevista en dicho instrumento, no quedan comprendidos en dicha eximición aquellos instrumentos celebrados para la prestación de servicios operacionales en la Concesión del área Loma Jarillosa Este.”*

Artículo 2°: **NOTIFÍQUESE** a las empresas Pluspetrol Sociedad Anónima y GeoPark Argentina Sociedad Anónima.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía, y por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

